



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242109439051

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., octubre 24 de 2022

Señor(a)

Mauricio Sanchez Sanchez
Carrera 53f 4a 01

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 2

Respetado (a) señor (a) SANCHEZ S

4-72	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Devolución	1 2 Refusado	1 2 No Reclamado
1 2 Dirección Errada	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 No Resido	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	
C.C.	C.C.	
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Observaciones:	
Falta de pago de 5 timbres # por fecha en la que vende p. blanca		

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos, se evidencia que los comparendos **No.11001000000025193122 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019 Y No.11001000000025164654 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019** en Ley 1383 de 2010 artículo 22, el cual indica:

"...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo. (...)

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código. (...),

Se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor (a) de las normas de tránsito mediante **las Resoluciones** que se relacionan a continuación en la tabla, la infracción de las ordenes de comparendo(s), se encuentran **en firme y debidamente ejecutoriadas**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
202242109439051

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Comparendo	Resolución
No.11001000000025193122 del 23 de diciembre de 2019	N° 1362534 de 27/enero/2020
No.11001000000025164654 del 14 de noviembre de 2019	N° 1255014 de 16/febrero/2019

Ahora bien, se informa que las órdenes de comparendo se PRESUMEN LEGALES, y que la actuación del agente de tránsito fue conforme a la Ley, por lo que se presume que su actuación es legítima según lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1310 del 2009 y el artículo 16 de la Ley 1811 de 2016.

Por lo anterior y ante la solicitud de **REVOCATORIA**, le informo que esta únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; por lo que se observa el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s) **No.11001000000025193122 de fecha 23 de diciembre de 2019 y No.11001000000025164654 de fecha 14 de noviembre de 2019** a la fecha no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Ahora bien, es importante indicarle que, una vez verificado en la página de la Procuraduría General de la Nación, el número de cédula y nombre que reportan en los comparendos corresponden a los suyos, por lo tanto, respecto a su proposición de una posible **FALSEDAZ o SUPLANTACIÓN**, le informo que si considera que existe alguna anomalía o inconsistencia en la orden de comparendo, debe dirigirse ante la **Fiscalía General de Nación**, para instaurar la correspondiente denuncia por los delitos que considere pertinentes, ya que esta es la entidad legitimada para establecer lo sucedido y una vez se falle y sea ordenado por parte de esa entidad, quien será la que deba informar si existió o no tal conducta punible, y en tal suceso, esta Subdirección procederá a realizar lo correspondiente a la modificación de la información contenida en la orden de comparendo referenciada; por lo tanto no es posible acceder a su solicitud, debido a que no es de la competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad resolver asuntos en materia de responsabilidad penal.

De igual manera, si ya ha impetrado denuncia penal, se le informa que debe esperar a que la Fiscalía se pronuncie sobre los hechos y determine si la conducta punible existió o no, en este orden de ideas, una vez usted tenga la resolución que ordena el restablecimiento del derecho puede allegarla a esta entidad para los fines pertinentes.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2
2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242109439051

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Recuerde que, ante la entidad para cualquier trámite o servicio, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 24-10-2022 03:40 PM

Elaboró: Laura Katherin Anzola Benavides-Subdirección De Contravenciones

3
3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.